

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. 685/96.

Expediente Número: 685/96.

Actor: Antonio Nunes de Brito.

Demandado: José Guijo Lozano.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Primo de Rivera, 9-5.^a planta, en la siguiente fecha: 20.5.96, a las 9,10 horas.

Mérida, 25 de abril de 1996.

El Director General de Trabajo,
FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se procede al nombramiento de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Entidades Asociativas.

El Decreto 12/1993, de 9 de febrero, establece el procedimiento de elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Entidades Asociativas.

La Orden de 5 de abril de 1993 de la Consejería de Emigración y Acción Social, nombraba vocales del Consejo a las personas que habían sido elegidas por las respectivas Asociaciones. Transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, se ha procedido a convocar las elecciones entre las Asociaciones, debiendo procederse a la renovación de los miembros del Consejo de Comunidades, de conformidad con el resultado del citado procedimiento.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se nombran Vocales del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Entidades Asociativas, confiéndoles las atribuciones que la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremadura, y sus normas de desarrollo les reconocen, a las personas que a continuación se relacionan:

Zona Andalucía: D. Gonzalo Martín Domínguez.

Zona Castilla-La Mancha: D.^a Carmen Iruela Carrizosa.

Zona Castilla-León: D. Felipe Izquierdo Bravo.

Zona Cataluña: D. José Luis de las Heras Granados.

Zona Centro: D. Juan Sánchez Fernández.

Zona Francia: D. José Moncho Giner.

Zona Euskadi: D. Emiliano Carretero Rabazo.

Zona Levante: D. Carlos Durán Fernández.

Zona Norte: D. Francisco Murillo Tejado.

Zona Suiza: D. Angel Sánchez Torres.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995, de 16 de mayo, correspondientes a 17 expedientes.

El Decreto 52/1995, de 16 de mayo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas

y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 52/1995, de 16 de mayo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas la solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la

Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de inversión realizada y aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 29 de abril de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
				MANTENER	CREAR
H.O. 95-014-1 SIERRA DE TENTUDIA, S.A.	MONESTERIO	74.580.000	37.290.000	0.0	4.0
H.O. 95-017-1 JAMONES Y EMBUTIDOS RODILLA, S.L.	TORREJONCILLO	23.171.300	11.586.000	4.0	1.0
H.O. 95-018-1 MARQUEZ GONZALEZ, JENARO	VALENCIA DE ALCANTARA	10.759.468	5.380.000	1.0	1.3
H.O. 95-028-1 NOGALES VERJANO, ANTONIO	CAMPILLO DE LLERENA	11.582.274	5.791.000	2.0	1.0
H.O. 95-044-1 TRIGUERO PEDRERO, ALFONSO	LOGROSAN	6.476.686	3.238.000	1.0	1.0
H.O. 95-047-1 GONZALEZ MARTIN, JUAN	SALVATIERRA DE LOS BARROS	14.750.913	7.375.000	2.0	0.0
H.O. 95-048-1 PIEDRA DEL AGUILA, S.L	MONESTERIO	74.950.420	37.475.000	5.0	0.0
H.O. 95-049-1 EMBUTIDOS HERMANOS QUINTERO, S.L.	MONESTERIO	63.431.315	31.716.000	9.0	0.0
H.O. 95-050-1 PILAR MONTANERO, ANTONIO	AHILLONES	4.866.969	2.433.000	1.0	0.0
H.O. 95-059-2 INDUSTRIAS CARNICAS SERENA, S.A.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	22.011.463	11.006.000	10.0	0.0
H.O. 95-060-1 BARRAGAN SANCHEZ, MANUEL	JEREZ DE LOS CABALLEROS	8.110.349	4.055.000	1.0	0.0
H.O. 95-061-1 NARVAEZ GUZMAN, LUIS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	56.346.761	28.173.000	4.0	0.0
H.O. 95-069-1 RODRIGUEZ MARABE, MANUEL	VALVERDE DE LEGANES	3.210.350	1.605.000	3.0	0.0
H.O. 95-074-1 FLORES SANCHEZ, FRANCISCO Y OTRO	BARCARROTA	25.841.816	12.921.000	2.0	0.0
H.O. 95-076-1 ACERO RUIZ E HIJOS, S.A. (*)	MIAJADAS	2.872.921	919.000	5.0	0.0
H.O. 95-077-1 GONZALEZ VIZUETE, FRANCISCO	AHILLONES	4.816.804	2.408.000	1.0	0.0
H.O. 95-082-1 CARNICAS MORERA, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	6.291.382	3.146.000	3.0	0.0

(*) NOTA: Este expediente tiene concedida subvención para el mismo proyecto por la Consejería de Agricultura y Comercio.

ORDEN de 29 de abril de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 26 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos

del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas la solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.